

### Guía Práctica para la Dirigencia Social





# DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

La División de Organizaciones Sociales (DOS), dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, es la principal institución gubernamental encargada de la comunicación entre el Gobierno, las organizaciones sociales y la sociedad civil. Su preocupación es garantizar la participación ciudadana en igualdad de condiciones, promover la asociatividad y, a través de ello, profundizar la democracia.

Uno de sus principales objetivos es lograr que la sociedad civil en su conjunto tenga las herramientas necesarias para liderar, organizarse y conseguir los fines que se han propuesto.



Estimados y estimadas dirigentes sociales de Chile:

Quiero entregarles un cariñoso saludo a cada una y cada uno de ustedes, y agradecerles el gran trabajo que realizan en sus barrios y localidades. Son ustedes los que todos los días ayudan y cuidan a sus vecinos, fomentan el deporte y la cultura, luchan por la casa propia, recuperan plazas y calles para que los niños y niñas puedan jugar, entre otras infinitas tareas.

En toda nuestra historia los dirigentes sociales han sido fundamentales para que las familias y comunidades vivan mejor, para que las personas se conozcan y trabajen por propósitos comunes. Gracias a su entrega se fomentan valores tan importantes para la democracia como la participación, la solidaridad y la buena convivencia.

Como Presidente, he podido compartir con muchos de ustedes a lo largo de todo Chile. Sé de sus logros y sus sueños, y también de las dificultades que tienen para realizar su labor. Por eso, como Gobierno reconocemos que el Estado tiene el deber de entregarles las herramientas que necesitan para apoyarlos en sus proyectos y organizaciones.



La Guía que tienen en sus manos es parte de los esfuerzos que estamos realizando para contribuir al fortalecimiento de las dirigencias sociales de nuestro país. Este documento será un aporte esencial para que los dirigentes puedan aprender más sobre los distintos tipos de organizaciones, sobre la importancia de la participación y formalización, entre otros temas.

Además, contiene un capítulo en donde se presenta el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, al cual muchos de ustedes pueden postular para desarrollar iniciativas que contribuyan al bienestar y desarrollo de sus comunidades.

Agradezco nuevamente su invaluable compromiso con nuestra patria, y les deseo éxito en sus desafíos. ¡Un abrazo y cuenten conmigo!

Gabriel Boric Font Presidente de la República



1.	ZPOR QUE PARTICIPAR?	6
2.	DIRIGENCIAS EN ORGANIZACIONES SOCIALES	12
<b>3</b> .	LAS ORGANIZACIONES SOCIALES	17
4.	TIPOS DE ORGANIZACIÓN	20
<b>5</b> .	PATRIMONIO Y FORMAS DE FINANCIAMIENTO	35
6.	FFOIP	<b>39</b>
<i>7</i> .	PLANIFICAR UNA PROPUESTA	43



La **Guía Práctica para la Dirigencia Social** enfatiza el papel vital de las organizaciones sociales y sus liderazgos, en el fortalecimiento de nuestra democracia. Las organizaciones sociales son el corazón palpitante de nuestra comunidad, el puente que une las necesidades de la ciudadanía con las decisiones que moldean nuestro entorno. Desde bases locales hasta movimientos amplios, cada una enriquece la vida democrática al representar y defender diversos sectores de la sociedad.

Pero ¿qué serían estas organizaciones sin sus dirigencias? Ellos son el motor detrás de cada acción, amplificando las voces y preocupaciones de quienes representan. No sólo lideran, sino que también inspiran, educan y movilizan hacia el bien común. El impacto de estos liderazgos trasciende lo cotidiano, construyendo puentes y generando soluciones.

En medio de la incertidumbre, estos liderazgos y sus organizaciones son faros de esperanza, elevando las voces de las personas marginadas y promoviendo una sociedad inclusiva. Es crucial reconocer su dedicación como pilares de nuestra democracia, defendiendo los derechos fundamentales con cada paso hacia un futuro más justo y equitativo.



# 1. ¿POR QUÉ PARTICIPAR?



Las organizaciones sociales en Chile han cumplido a lo largo de la historia un rol fundamental en diversos ámbitos, incluyendo la respuesta a distintas emergencias, la reacción a los efectos económicos de la pandemia, la articulación de organizaciones de mujeres para prevenir y enfrentar la violencia de género, la coordinación de comités de seguridad y la incidencia en procesos de creación legislativa o de política pública.

La participación de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones es clave para que las políticas públicas generen un impacto en la vida de las personas. Para este propósito, la ciudadanía puede involucrarse en diversas instancias, entre ellas: cuentas públicas, COSOC, diálogos, consultas ciudadanas, y participación en la elaboración de políticas públicas.

Estos procesos no solo fomentan la inclusión y diversidad en la toma de decisiones, sino que también fortalecen el colectivo social para impulsar cambios significativos. En la actualidad, numerosas organizaciones trabajan activamente para el desarrollo y bienestar de la sociedad, articulándose en comunidades con objetivos a corto, mediano y largo plazo.



#### ¿DE QUÉ FORMAS PODEMOS PARTICIPAR?

La Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública establece 4 mecanismos de participación:

Información Relevante: Acceso expedito a contenido pertinente sobre la gestión pública.

Los objetivos de este mecanismo son:

- Fortalecer los canales y espacios de información ciudadana, promoviendo su entrega en un lenguaje amigable y accesible.
- Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por los organismos públicos a lo largo de todo el ciclo de una política pública (diseño, ejecución y evaluación).
- Cuentas Públicas Participativas: Los servicios encargados de la administración del Estado, entregarán anualmente a la ciudadanía la información que refiere a la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria<sup>1</sup>.

Los objetivos de las Cuentas Públicas Participativas son:

- Informar a la ciudadanía sobre el desempeño de la gestión institucional, evaluando sus avances, resultados, dificultades, y proyectos.
- Explicar y justificar a la ciudadanía las decisiones tomadas por la institución pública sobre aspectos relevantes de la gestión de ésta.
- Recoger opiniones e inquietudes de las personas que participen en la Cuenta Pública Participativa, dando respuesta a los planteamientos recibidos durante el proceso.

**1.** Articulo 72, inciso 1º, Ley 20.500. ■

Consultas Ciudadanas: Permiten informar y recoger los distintos puntos de vista, perspectivas y opiniones para incorporarlos en diferentes momentos del ciclo de políticas públicas.

Los objetivos de este mecanismo son:

- Recabar la opinión y aportes de la ciudadanía durante el ciclo de vida de la política pública.
- Incrementar la legitimidad de las políticas públicas a través de la deliberación entre las instituciones y los usuarios.
- Fortalecer los canales y espacios de información mediante respuestas oportunas y de calidad por parte de los órganos de la Administración del Estado.
- Consejos de la Sociedad Civil: Los servicios de la administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil. Este órgano colegiado será de carácter consultivo y autónomo, y conformado por integrantes de organizaciones sin fines de lucro que tengan relación con dicho servicio<sup>2</sup>.

El COSOC podrá ser de naturaleza municipal, del gobierno regional o de un servicio del gobierno nacional, según mandata la **Ley 20.500**.

#### Funciones de un Consejo de la Sociedad Civil:

- Opinar en las materias relevantes de la institución a la cual está asociado, tales como políticas, programas, planes y programación presupuestaria.
- Hacer observaciones de la cuenta pública.
- Manifestar su opinión en cada aspecto que estime conveniente sobre la administración del servicio.

Las y los consejeros deberán informar a sus organizaciones, recibir consultas y opiniones, en sesión especialmente convocada para tal efecto, con la debida anticipación.

#### Otros mecanismos de participación:

- Los municipios deben habilitar Oficinas de información, reclamos y sugerencias abiertas a la comunidad.
- Plebiscitos comunales en materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, modificación del plan regulador u otras de interés para la comunidad local.



# 2.

# DIRIGENCIAS EN ORGANIZACIONES SOCIALES

Los y las dirigentes guían a la organización al cumplimiento de sus objetivos. Lideran el trabajo que realizan hacia las comunidades, se encargan de conformar equipos y redes de colaboración. La experiencia ha demostrado que los líderes y lideresas se caracterizan por la perseverancia, el trabajo constante y la capacidad de mantener unidas y motivadas a las organizaciones.

La formalización de la dirigencia permite definir sus características y atribuciones. Este proceso debe unificar las distintas voces que hay dentro de la comunidad. Por esto, su elección debe ser de manera democrática, mediante la votación de la mayor cantidad posible de integrantes de la organización.

Es muy importante velar por la transparencia de las elecciones al interior de las organizaciones sociales pues validan y legitiman a los líderes y lideresas, garantizan la representación de sus integrantes y el trabajo que realizan cotidianamente en sus comunidades.

Las dirigencias cumplen un rol clave en el fortalecimiento de la democracia al hacer uso de las instituciones y normas legales para conseguir sus objetivos, y al incidir en la participación de su organización, tanto en el desarrollo interno como en la vida pública, propiciando su articulación con otros actores con intereses comunes, aportando así a la recuperación del tejido social.



#### ¿QUÉ SIGNIFICA EL LIDERAZGO?

El liderazgo es la influencia que genera una persona sobre una organización o comunidad.

Se manifiesta de diversas maneras: hay quienes lideran formalmente una organización, como las dirigentas y los dirigentes de las Juntas de Vecinos. A su vez, hay personas que ejercen liderazgos de manera informal, que no han sido electas por su comunidad, pero de todas maneras guían y organizan la voluntad de otras personas por un objetivo.

### Para liderar adecuadamente una organización es importante:

- Velar por las necesidades e intereses colectivos, con aquellos propósitos que la organización ha definido.
- Nutrirse con diversas opiniones y experiencias de vida. Es muy importante organizarse reconociendo y aprovechando la diversidad.
- Comunicarse de forma veraz y oportuna.
- Un buen líder o lideresa incentiva la participación de los integrantes de la organización, ya que es un entorno democrático donde surgen aprendizajes, acuerdos y objetivos comunes.

Con el objetivo de influir, tanto en el ambiente entre los integrantes, como en el resultado de la organización, el liderazgo de la dirigencia debe caracterizarse por atributos como:

- > Ser una buena comunicadora o comunicador: Hablar en público para informar o convencer a la comunidad implica considerar aspectos como la dicción, la modulación, la velocidad, la intensidad y la postura corporal, entre otros.
- **Fomentar la integración:** Generar un ambiente que facilite la participación de cada miembro de la organización, con el propósito de obtener objetivos más representativos. Además, buscar la articulación con otras organizaciones y comunidades que persigan los mismos fines, para así conformar una red que fortalezca la búsqueda de soluciones a necesidades similares.

- > Mediar en los conflictos: Frente a un desacuerdo entre quienes integran la organización, debe reconocer el origen del conflicto con el fin de mantener a la comunidad cohesionada y orientada hacia los objetivos superiores.
- > No desinformar: Ser un transmisor consciente de la información relevante que puede afectar los intereses de la organización. Antes de comunicarles, se debe comprender la información o noticia, y ser capaz de revisar si el origen y veracidad de los datos son reales, a través de buscadores confiables en internet o en instituciones que entreguen la información de manera veraz, comprobando, además, la fecha de publicación.
- > Trabajar en equipo: ser capaz de organizar a la comunidad, involucrando a sus miembros y definiendo tareas según las capacidades y fortalezas de cada persona.

La participación es el poder de cada integrante para incidir en la definición de metas y objetivos, y en la forma de conseguirlos.

Una organización con una comunidad activa permite que sus miembros participen en la toma de decisiones en los asuntos de interés público que repercuten en sus intereses.



# 3. LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

#### **GUÍA PRÁCTICA PARA LA DIRIGENCIA SOCIAL**

En una sociedad democrática, todas las personas que la integran tienen derecho a asociarse libremente para perseguir fines de interés público. Ninguna asociación podrá actuar en contra del valor y dignidad de las personas o al Estado de Derecho. Se espera que las organizaciones contribuyan al bienestar general de una sociedad democrática.

Este derecho de la sociedad civil para organizarse fortalece la trama del tejido social, y que, dado su alto potencial democrático, llega a espacios ciudadanos con el fin de satisfacer necesidades humanas como la subsistencia, la salud, la educación, entre otras.

Por este motivo, es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas de asociación de la sociedad civil, garantizando que cuenten con plena autonomía en sus decisiones.

De esta forma, la **Ley 20.500** reconoce a las organizaciones de interés público como "aquellas personas jurídicas<sup>3</sup> sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurren al voluntariado<sup>4</sup>". Además, identifica en la misma categoría a las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales (**Ley 19.418**) y a las comunidades y asociaciones indígenas (**Ley 19.253**).

**<sup>3.</sup>** Persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

Artículo 545, inciso 1°, Código Civil.

**<sup>4.</sup>** Artículo 15, Ley 20.500 Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

# PERO ¿QUÉ ES UNA ORGANIZACIÓN?

Una organización es un grupo de personas, naturales o jurídicas, que comparten una misión y que se articulan para planificar estrategias en torno a objetivos y metas comunes.

Formar una organización permite que una comunidad pueda avanzar en sus propósitos colectivos.

# TODA ORGANIZACIÓN DEBE TENER AL MENOS 3 ELEMENTOS PRINCIPALES:

- Misión: Es la razón de la existencia de la organización, se relaciona con el presente y con su trabajo. Debe ser corta, precisa, inspiradora y original.
- Visión: Indica el lugar a donde la organización quiere llegar. Su propósito tiene que ser amplio y visionario, pero también realista. Se debe considerar su cumplimiento en el largo plazo.
- Valores: Son la estructura que define las creencias y los principios que representan a una organización. Permite orientar acciones y comportamientos en ella. Deben ser convincentes, aceptados y respetados.



# 4. TIPOS DE ORGANIZACIÓN

Según el último sondeo realizado en 2020 por el Centro de Políticas Públicas de la UC<sup>5</sup>, en Chile existen más de 300 mil organizaciones formales de la sociedad civil, las que se encuentran reguladas por la **Ley 20.500**.

En específico, las organizaciones de carácter comunitario que se encuentran amparadas por la Ley 19.418, se las puede distinguir según su naturaleza en organizaciones Funcionales y Territoriales, siendo su propósito el defender los derechos colectivos de una comunidad<sup>6</sup>, expresión de la diversidad de intereses sociales e identidades culturales.

Organizaciones comunitarias funcionales: Son organizaciones comunitarias de carácter funcional aquellas cuya finalidad es representar y promover valores específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna.

Entre estas se encuentran los Comités de Vivienda, Comités de Seguridad, Centros de Madres, Padres y Apoderados, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad.

**5.** Mapa de las organizaciones de la sociedad civil 2020, Centro de Políticas Públicas UC.

**6.** Se refiere a todas las personas que forman parte de un grupo con un interés común, ya sea respecto del territorio que habitan, como de características y valores que comparten.

Organizaciones comunitarias territoriales: Son organizaciones comunitarias de carácter territorial aquellas que tienen por objeto promover el desarrollo de la comuna y los intereses de sus integrantes en el territorio respectivo y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.

Las Juntas de Vecinos son la principal expresión organizacional en el territorio. Tienen la posibilidad de asociarse entre ellas dentro de la misma comuna, formando agrupaciones más amplias conocidas como Uniones Comunales de Juntas de Vecinos.

> **Juntas de Vecinos:** Se les reconoce como una expresión de solidaridad y organización de la comunidad en el ámbito territorial, y de acuerdo al artículo 2° de la **Ley 19.418**, son representativas de las personas que residen en una misma Unidad Vecinal<sup>7</sup> y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos.

Otras organizaciones de interés público: Su alcance supera al del territorio inmediato, y su funcionalidad está determinada por intereses del quehacer cotidiano y público.

> Corporaciones y Fundaciones<sup>8</sup>: Las Corporaciones corresponden a asociaciones formadas por la reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados, mientras que las Fundaciones se forman mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general. Dicho fin debe ser permanente o estable, no lucrativo y anhelado por su fundador o fundadores.

Se encuentran regidas por el Título XXXIII del Código Civil y por la Ley 20.500.

> Sindicatos de Trabajadores: Corresponden a la asociación de las y los trabajadores de empresas tanto del sector público como privado, reunidos para la promoción de los intereses de sus asociados. El rubro que desempeñen determinará el alcance territorial de sus acciones, las que irán en defensa y protección de los asociados frente al cumplimiento de los acuerdos contraídos en los contratos individuales y colectivos de trabajo. (Ley 19.069).

7. Es el territorio determinado en que se subdividen las comunas, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria.

8. Artículo 545, inciso 3°, Código Civil.

- > **Cooperativas:** Son asociaciones que, de acuerdo con el principio de la ayuda mutua, buscan mejorar las condiciones de vida de sus integrantes<sup>9</sup>, ya sean de carácter económico, social o cultural. Respecto de quienes se puedan asociar, deberá ser inclusivo y valorar la diversidad de sus integrantes, quienes tendrán igualdad de derechos entre sí.
- > **Asociaciones Gremiales:** Organización que reúne a personas naturales, jurídicas, o ambas, con el fin de desarrollar y proteger las actividades que les son comunes, en razón de su oficio, sector productivo o profesión.

El **Decreto Ley 2.757 de 1979** regula su constitución y funcionamiento.

Las organizaciones sociales pueden adoptar diversas formas, dependiendo del contexto social. Formalizar una organización permite tener una gestión centralizada bajo una estructura directiva y ser reconocida por parte de las instituciones del Estado, esto permite acceder a más beneficios, herramientas y oportunidades que contribuyan a su objetivo, como también generar lazos con otras entidades. Pueden además acogerse a beneficios en materia de donaciones y postulación de fondos concursables.

La legislación actual apoya su desarrollo para que la organización social pueda fortalecer su rol en la sociedad.



#### ¿POR QUÉ FORMALIZARSE?

Una organización social puede acogerse a muchos beneficios al obtener la Personalidad Jurídica y su posterior inscripción en el registro correspondiente.

Esto les otorga reconocimiento por parte de las instituciones, generar lazos virtuosos con diversas entidades, la posibilidad de postular a fondos concursables y recursos del Estado, y en general más beneficios que contribuyan a su objetivo.

Para generar un plan que oriente las acciones de la organización, ésta debe contar con reglas y normas para su funcionamiento, y esto es a través de un estatuto, lo que les permitirá organizarse mejor y mantener una gestión centralizada bajo una estructura directiva.

# ¿CÓMO SE FORMALIZA UNA ORGANIZACIÓN SOCIAL?

Como ya hemos visto, el propósito que hace que un grupo se reúna puede tener distintos orígenes y objetivos.

Será en torno a la misión que escojan que se estructurará la forma de asociarse, y su organización contará con derechos y obligaciones para su funcionamiento.

# ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

**Sus integrantes:** En zonas urbanas, las **Organizaciones Funcionales** deberán contar con un mínimo de 15 integrantes, y 10 en zonas rurales. La edad mínima para formar parte es de 15 años, y debe tener domicilio en la comuna o unión de comunas respectiva.

Las **Organizaciones Territoriales** deberán contar con un mínimo de integrantes según la cantidad de habitantes de su comuna:

- > Hasta 10.000 50 integrantes
- > 10.001 a 30.000 100 integrantes
- > 30.001 a 100.000 150 integrantes
- > 100.001 o más 200 integrantes

La edad mínima para integrarla es de 14 años, y tener residencia en la Unidad Vecinal respectiva. Cada miembro puede formar parte solamente de 1 junta de vecinos, debiendo renunciar por escrito a la anterior para realizar un cambio. En caso contrario, la última afiliación quedará nula.

**Legalización:** Se debe realizar una primera asamblea, en la que se aprobarán los estatutos y el directorio provisional. Debe realizarse ante una o un ministro de fe, el que puede ser una o un funcionario municipal del departamento de desarrollo comunitario o similar designado por la alcaldía; una o un oficial del Registro Civil e Identificación, o ante una o un notario público.

#### Para formar parte del directorio, se debe:

- > Tener al menos 18 años de edad, con excepción de las organizaciones juveniles.
- Ser chileno/a o extranjero/a avecindado/a por más de tres años.
- > Tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección.
- > No ser miembro de la comisión electoral de la organización.
- > No estar cumpliendo pena aflictiva.

El acta de la primera asamblea debe entregarse a la Secretaría Municipal, la que en un plazo de 30 días entregará la documentación de la personalidad jurídica al presidente/a de la organización, siempre y cuando no exista objeción. Si la hubiere, la organización tendrá 90 días para subsanar dichas observaciones.

Entre 30 y 60 días posteriores a la obtención de la personalidad jurídica, se deberá realizar una asamblea extraordinaria para elegir a los -a lo menos-3 integrantes de la directiva definitiva, además de 3 integrantes de la comisión fiscalizadora de finanzas.

El acta también deberá ser entregada a la Secretaría Municipal, con el fin de llevar registro actualizado en página web y en la plataforma del Registro nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Registro Civil, que otorga el Certificado de Vigencia de persona jurídica y Certificado de Directorio.

# ¿CÓMO SE FORMALIZA UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA?



Contar con la cantidad mínima requerida de integrantes.



**Dar aviso a Secretaría Municipal** comunal de la primera asamblea.



Primera Asamblea
Constitutiva: se
aprueban estatutos y
directorio provisional.



Entregar Acta de asamblea en Secretaría Municipal para obtención de personalidad jurídica.



Plazo de aprobación:

■ Sin objeciones: 30 días para entrega de personalidad jurídica.

**Con observaciones:** hasta 90 días para corregir y volver a entregar en Secretaría Municipal.

**Directiva definitiva:** entre 30 y 60 días posteriores a la obtención de la personalidad jurídica.



#### **Beneficios:**

- > Están exentas del pago de contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el **Decreto Ley 825** de 1974.
- > Privilegio de pobreza, rebajando en un 50% ante notarios, archiveros y conservadores<sup>10</sup>.

# CONSEJOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Sus integrantes: Cada institución de la administración del Estado determinará la composición y forma de elección o selección de los integrantes de un COSOC. Un ejemplo son los Consejos comunales, en ellos se preferirá integrantes de organizaciones comunitarias, tanto territoriales como funcionales, debidamente inscritas en el Padrón, además de organizaciones de interés público, de comunidades indígenas, asociaciones gremiales y de sindicatos con presencia en dicha comuna.

**10.** Artículo 29, Ley 19.418.

#### Los requisitos para ser electa/o consejera/o son:

- > Tener al menos 18 años de edad, con excepción de las organizaciones juveniles.
- > Ser chileno/a o extranjero/a avecindado/a por más de tres años.
- > No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva

#### De las organizaciones que participarán:

- > Personalidad jurídica vigente.
- > Cumplir con los requisitos de la convocatoria de inscripción para participar.
- > Conformación debida ante la Mesa Electoral.

**Legalización:** Para legalizar un COSOC se realiza una Ceremonia de Instalación, en la que la autoridad correspondiente da validez a los resultados del proceso eleccionario, designando a las y los consejeros del periodo.

## CORPORACIONES Y FUNDACIONES

**Sus integrantes:** Si bien no existe mención en los cuerpos legales sobre la cantidad de integrantes que estas organizaciones deban tener, se espera que cuenten con las personas requeridas para su propia orgánica, pudiendo establecer la estructura necesaria para un Directorio, Órgano disciplinario y Comisión revisora de Cuentas, y en el caso de las Corporaciones, contar con una Asamblea. Los requisitos para la representación legal serán la mayoría de edad y la residencia.

**Legalización:** De acuerdo al Artículo 548 del Código Civil, las Fundaciones y Corporaciones deben dejar constancia de su constitución en una escritura pública ante notario, oficial del Registro Civil o funcionario/a municipal autorizado por el/la alcalde/sa.

En este acto constitutivo (documento), se deben aprobar los estatutos previamente acordados y deben acudir todos los integrantes de la futura personalidad jurídica, así como quienes dirigirán inicialmente la organización.

#### **GUÍA PRÁCTICA PARA LA DIRIGENCIA SOCIAL**

Una copia de este acto constitutivo debe ser autorizada por el/la ministro/a de fe ante el cual fue otorgado, y depositarse una copia en la Secretaría Municipal del municipio donde tendrá domicilio la entidad. Una vez transcurrido 30 días, y si es que no hubiere objeción a los estatutos por parte del Secretario Municipal, será esta secretaría quien inscribirá a la nueva Corporación o Fundación en el Registro Civil para su incorporación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Con esto, la organización podrá iniciar actividades y ser susceptible de financiamiento en base a fondos públicos.

#### **COOPERATIVAS**

**Sus integrantes:** Con un mínimo de 5, el número de socios/as de una cooperativa será ilimitado<sup>11</sup>.

**Legalización:** Estas organizaciones podrán desarrollar cualquier actividad, ya sea de objeto único o de diversas clases, cuyos elementos indicativos deberán estar contenidos en la Razón Social. Serán además reguladas por leyes especiales según la actividad del giro.

Para conseguir la Personalidad Jurídica, las y los socios deberán asistir a una Junta General Constitutiva en la que se aprobarán los estatutos que rijan el funcionamiento de la organización<sup>12</sup>. El acta que resulte de la Junta debe reducirse a Escritura Pública<sup>13</sup>, y en un plazo de 60 días, ser inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al domicilio de la Cooperativa<sup>14</sup> y publicarse en el diario oficial.

# SINDICATOS DE TRABAJADORES

**Sus integrantes:** Podrán ser integrados por trabajadores/as del sector público o privado. Su incorporación será voluntaria, personal e indelegable<sup>15</sup>.

La cantidad de integrantes dependerá de los quórums requeridos por la autoridad<sup>16</sup>.

**Legalización:** Reunido el quórum respectivo, se deberá realizar una primera asamblea constitutiva ante un Ministro de Fe, el que puede ser un funcionario designado por la Inspección del Trabajo, un Notario Público u oficial del Registro Civil.

En votación secreta, se aprobarán los estatutos y se elegirá a la Directiva<sup>17</sup>. Dentro de un plazo de 15 días desde la Asamblea, la Directiva electa deberá depositar el Acta original de constitución del sindicato, así como 2 copias de los estatutos certificadas por el Ministro de Fe. Al ser inscritas por la Inspección del Trabajo, el sindicato adquiere su personalidad jurídica.

En los 90 días siguientes al depósito, la Inspección podrá hacer observaciones a los estatutos, los que deberán ser subsanados por el sindicato en un plazo de 60 días contados desde la notificación respectiva.

- **11.** Artículo 13, inciso 1°, Ley General de Cooperativas DFL 5.
  - **12.** Artículo 6, Ley General de Cooperativas DFL 5.
- **13.** Documento legalizado por un notario, quien garantiza la formalidad de su contenido.
  - 14. Artículo 7, Ley General de Cooperativas DFL 5.
    - **15.** Artículo 3, inciso 2°, Ley 19.069.
      - **16.** Artículo 16, Ley 19.069.
    - **17.** Artículo 10, inciso 2°, Ley 19.069.

## ASOCIACIONES GREMIALES

**Sus integrantes:** Podrán constituirse por 25 personas naturales y jurídicas, o por 4 de éstas últimas que así lo acuerden<sup>18</sup>.

**Legalización:** El Acta Constitutiva que da origen a la asociación, tendrá un plazo de 60 días para ser depositada en tres ejemplares en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el que las inscribirá en su registro.

La obtención de la personalidad jurídica será de hecho al publicar un extracto del acta.

El Ministerio cuenta con 90 días para realizar observaciones al acta, las que, de existir, deben ser subsanadas por la asociación dentro de 60 días.





## .

## PATRIMONIO Y FORMAS DE FINANCIAMIENTO

El patrimonio 19 con el que cuente una organización social podrá tener distintos orígenes y depender de distintos factores. Es importante reconocer en los Estatutos acordados por las y los integrantes, la manera en que se administra este patrimonio, tanto en su forma de recaudación, aceptación y afectación.

Los instrumentos disponibles para contar con los recursos que permitan el funcionamiento de la organización son:

### ORGANIZACIONES COMUNITARIAS<sup>20</sup>

- > Cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios acordados por la asamblea.
- Donaciones o asignaciones recibidas por causa de muerte.
- > Los bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título.
- > La renta obtenida por la gestión de centros comunitarios, talleres, y cualesquiera otros bienes que posea de uso de la comunidad.
- > Ingresos por actividades benéficas.
- Subvenciones, aportes o fondos fiscales y municipales.
- > Multas cobradas a sus integrantes.

## CORPORACIONES Y FUNDACIONES<sup>21</sup>

- > Las Corporaciones y Fundaciones podrán adquirir, conservar y enajenar toda clase de bienes.
- > El patrimonio de una Corporación se integrará, además, por los aportes ordinarios y extraordinarios de sus integrantes.
- En el caso de las Fundaciones, los estatutos deberán precisar los bienes o derechos que aportará la/el fundador al patrimonio de ésta<sup>22</sup>.
- > Podrán, además, beneficiarse por subvenciones, aportes o fondos fiscales y municipales.

#### **COOPERATIVAS<sup>23</sup>**

- > El capital de las cooperativas será variable e ilimitado.
- > Su patrimonio se conformará por los aportes de capital realizados por las y los socios.
- > Existen restricciones para las cooperativas de Vivienda y de Ahorro y Crédito<sup>24</sup>.

**19.** Se refiere al conjunto de bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título.

**20.** Artículo 26, Ley 19.418

21. Artículo 556, Código Civil.

22. Artículo 548-2, letra f) del Código Civil.

23. Artículo 31, Ley General de Cooperativas DFL 5.

24. Artículo 31, incisos 5° y 6°, Ley General de Cooperativas DFL 5.

## SINDICATOS DE TRABAJADORES<sup>25</sup>

- > El patrimonio del sindicato estará compuesto por las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios dispuestos por la asamblea.
- Por donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que les hagan.
- Por el producto de sus bienes y por la venta de sus activos.
- Por las multas cobradas a sus asociados.

## ASOCIACIONES GREMIALES<sup>26</sup>

- > El patrimonio de la asociación estará compuesto por las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios dispuestos por la asamblea.
- > Por donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieran.
- Por el producto de sus bienes y por la venta de sus activos.
- > Por las multas cobradas a sus asociados.
- > Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la asociación pertenecerán a ella y no se podrán distribuir a sus afiliados.

**25.** Artículo 45, Ley 19.069.



6.

FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO (FFOIP)

#### **GUÍA PRÁCTICA PARA LA DIRIGENCIA SOCIAL**

Este Fondo nace a partir de la **Ley 20.500**, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

El objetivo del FFOIP es financiar iniciativas de carácter local, regional y nacional, cuya finalidad sea la promoción de Derechos ciudadanos, Asistencia social, Educación, Salud, Medio ambiente, o cualquier otra iniciativa orientada hacia el bien común.

#### ¿QUIÉNES PUEDEN POSTULAR?

Todas las organizaciones que posean la calidad de Interés Público por el solo ministerio de la Ley: Organizaciones comunitarias reguladas por la Ley 19.418; Asociaciones y comunidades indígenas constituidas por la Ley 19.253; y las Asociaciones de consumidores reguladas por la Ley 19.496.

También podrán postular aquellas organizaciones que soliciten el reconocimiento de **Organización de Interés Público (OIP)** al Consejo Nacional del FFOIP, y sean incorporadas a su Catastro<sup>27</sup>.

Las organizaciones podrán postular con un solo proyecto o propuesta, y deberán tener al menos 2 años de antigüedad desde su constitución.

Además, no podrán estar relacionadas con miembros del Consejo Nacional, tanto por interés patrimonial o por realizar labores remuneradas.

Tampoco podrán postular aquellas organizaciones con compromisos pendientes con el ministerio, entre otras inhabilidades<sup>28</sup>

27. catastro-oip.msgg.gob.cl28. Artículo 28, Ley 20.500.



## ¿QUÉ PROYECTOS PUEDEN SER POSTULADOS?

Campeonatos deportivos, cursos, seminarios, conversatorios, capacitaciones, debates, estudios, entre otros; podrán desarrollarse en distintas materias, tales como Derechos y cohesión social; Inclusión y equidad social; Educación; Salud; Género; Pueblos originarios; Medio ambiente; Protección animal; o cualquier otra materia que promueva el bien común.

Las propuestas deberán fomentar y fortalecer la participación ciudadana, mediante mecanismos que promuevan tanto la asociatividad como la cooperación con instituciones públicas y/o privadas, ya sea a partir de iniciativas que fortalezcan a las organizaciones y a sus comunidades, o que incentiven la participación ciudadana de niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, podrán adoptar enfoques orientados a Derechos Humanos, Género, Territorial, o Derechos de la niñez, entre otros.

#### ¿CÓMO POSTULAR?

Toda la información respecto de las bases y fechas relevantes para la postulación de los proyectos, se encuentran disponibles en la página web del FFOIP.

#### fondodefortalecimiento.gob.cl

Las etapas de este proceso, que se realizan entre febrero y octubre de cada año, contemplarán periodos para su **Difusión**, **Postulación**, **Adjudicación**, **Firma de convenios**, **Ejecución**<sup>29</sup>, y **Rendición**.

Según el alcance territorial, las propuestas podrán acceder a diferentes montos para su ejecución, pudiendo ser iniciativas **Locales, Regionales o Nacionales.** 

Estos montos podrán asignarse a las categorías de gastos en **Operación**, **Difusión**, **Honorarios**, **e Inversión**.

En la página web del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, se encuentran disponibles recursos de apoyo y orientación para la postulación de proyectos.



# 7. PLANIFICAR UNA PROPUESTA

Cada organización que se ha formalizado, ha logrado establecer la Visión, Misión y Valores que orientan sus **objetivos**.

La determinación de estos antes de emprender cualquier acción, facilita el reconocimiento de los medios y recursos necesarios para conseguirlos.

#### Es importante que los objetivos propuestos tengan al menos estas 3 características:

- > **Específicos:** Aquellos que se centran en lo concreto, y que se espera alcanzar en un plazo determinado de tiempo.
- Medibles: La información concerniente al objetivo puede ser recogida, detectada u obtenida de registros interpretables.
- > **Alcanzables:** La organización debe tener la capacidad de concretar los objetivos trazados, por lo que deben ser realistas al tiempo, medios y recursos con que se cuenta.

Teniendo estas definiciones a la vista, la organización podrá planificar una estrategia para tomar decisiones acordes a su realidad. Para alcanzar las metas u objetivos trazados, la planificación debe tener actividades ordenadas en el tiempo. Esto facilitará buscar una estrategia eficiente, sin producir desgaste para la organización.

Este ordenamiento dará origen a un plan de acción, que es un paso a paso en el que se organizan cada una de las actividades para llegar a la meta propuesta.

#### FORMULACIÓN DE UN PROYECTO

Un proyecto específico puede corresponder a una de las acciones trazadas por la organización para alcanzar un objetivo, y que busca dar solución a necesidades puntuales, que pueden ser transitorias o permanentes.

El proyecto puede ser financiado con recursos propios del patrimonio de la organización, o bien se puede postular a un Fondo Público.

Las etapas para comprender el alcance del proyecto son:

- > Diagnóstico: En esta etapa se identifica la necesidad a resolver. A medida que más integrantes de la organización se involucren, más completa resultará la obtención de información necesaria para estimar el estado de la situación. Se espera que el resultado sea representativo de la comunidad vinculada a la organización. Los datos se pueden recopilar en base a herramientas formales como encuestas, o bien en conversaciones en asambleas o encuentros con la comunidad representada.
- > **Formulación:** Se definen el propósito, las acciones y los recursos necesarios para conseguirlo.
  - > **Nombre del proyecto:** Debe ser descriptivo y preciso. Por ejemplo: Mejoramiento de las instalaciones para uso de un grupo específico.
  - > **Objetivo General:** es el propósito del proyecto o la situación esperada a alcanzar. Debe empezar con un verbo, ser preciso y realista. Por ejemplo: Mejorar las condiciones de un grupo específico.

- Objetivo Específico: contribuye a alcanzar el objetivo general. Comienza con un verbo y está vinculado a las actividades. Puede ser más de uno. Por ejemplo: Realizar actividades de integración a los miembros; Reparar las instalaciones de reunión.
- > Metas: Son concretas y medibles, e indican un plazo. Deben comenzar con un verbo. Por ejemplo: Aumentar en un 50% la asistencia de los miembros durante el primer semestre.
- > **Beneficiarios:** corresponden al grupo al que está dirigido el proyecto.
- > Actividades: Para poder llevar a cabo el proyecto, vamos a necesitar una serie de tareas que nos permitan su realización. Es ideal que sigan una secuencia lógica, que contenga:
  - Nombre de la actividad
  - > **Responsable:** quién estará a cargo de la ejecución.
  - > **Descripción:** de qué tratará la actividad.
  - > **Plazo:** el tiempo de ejecución de la actividad.

Esta información se puede organizar en un Cronograma o en una Carta Gantt, lo que nos permite visibilizar el avance de las actividades, facilitando el orden y control de su realización.

Implementación: Corresponde a la etapa de ejecución de lo planificado, de acuerdo a lo establecido en los Objetivos, Metas, Actividades y Presupuesto.



## EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE UN PROYECTO

La etapa de evaluación consiste en el proceso de revisión del proyecto. Es ideal comenzar a aplicarlo desde el primer mes de ejecución del mismo.

Esta revisión permite realizar ajustes durante la ejecución de las tareas propuestas en la Carta Gantt, en un proceso de mejora continua, con el fin de corregir contratiempos e inconvenientes que pueden surgir de acuerdo a la realidad y tiempos de la organización, procurando así, un mejor proyecto final.

Por otra parte, la rendición de cuentas es el proceso en el cual se dan a conocer los resultados del proyecto. Debe mostrar de manera clara y precisa, lo que se ha realizado y en que se han utilizado los recursos puestos a disposición. En los proyectos financiados con Fondos Públicos, la rendición debe hacerse de acuerdo a las bases definidas en el concurso.



La labor de las y los dirigentes sociales es fundamental para el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones sociales en Chile. Esta guía ha sido concebida con el propósito de orientar a aquellos que dedican su tiempo y esfuerzo a liderar y representar a sus comunidades. En este documento se ha recopilado información valiosa sobre los derechos y deberes de las organizaciones sociales, así como sobre las herramientas y recursos disponibles para su gestión eficaz.

Es imperativo reconocer el papel crucial que desempeñan los dirigentes y dirigentas sociales como agentes de cambio y promotores del bienestar comunitario. Su dedicación, compromiso y capacidad de movilización son pilares esenciales para el desarrollo democrático y la participación ciudadana en nuestro país. A través de su trabajo incansable, contribuyen no solo a la defensa de los intereses locales, sino también al fortalecimiento del tejido social y al fomento de una sociedad más justa y equitativa.

En este contexto, este manual busca entregar conocimientos prácticos y jurídicos a las dirigentas y dirigentes sociales, e inspirarlos a continuar su importante labor con convicción y perspectiva de futuro. La construcción de una sociedad más inclusiva y participativa depende en gran medida de su capacidad para liderar y representar de manera efectiva a sus comunidades. Las organizaciones sociales son pilares fundamentales en la construcción de un Chile más justo y solidario para todas las personas.





## **Guía Práctica**para la Dirigencia Social

Mes de la Dirigencia Social y Comunitaria 2024





#### www.organizacionessociales.gob.cl

- f División de Organizaciones Sociales (DOS)
- @dos\_segegob
- División de Organizaciones Sociales